



Al contestar cite el No. 2022-01-809631



Tipo: Salida Fecha: 16/11/2022 03:29:05 PM
Trámite: 17045 - TERMINACIÓN DEL PROCESO
Sociedad: 813003368 - ESTACION DEL DESIER Exp. 50163
Remitente: 407 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 4 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 407-017082

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Estación del Desierto S.A.S., En Liquidación Judicial Simplificada

Liquidador

Yeni María Díaz Bernal

Asunto

Aprueba informe final de rendición de cuentas y termina proceso

Proceso

Liquidación Judicial Simplificada

Expediente

50163

I. ANTECEDENTES

- 1. La liquidadora mediante los memoriales 2022-01-716995 de 28 de septiembre de 2022 y 2022-01-762413 de 20 de octubre de 2022, remitió a este Despacho el informe de rendición final de cuentas de su gestión.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.9 del Decreto 772 del 3 de junio de 2020, este Despacho surtió traslado de dichas cuentas por el término de cinco (5) días, trámite surtido del 24 al 28 de octubre 2022, según consecutivo 2022-01-764223 de 21 de octubre de 2022, a fin de que pudieran ser objetadas.
3. Durante el tiempo mencionado, se presentó una objeción por parte de la apoderada de Colpensiones como consta en radicado 2022-01-776267 de 28 de octubre de 2022

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Con respecto a la Objeción de Colpensiones

Al revisar la información suministrada por la liquidadora en el memorial el memorial 2022-01-795364 de 2 de noviembre de 2022 responde a la solicitud e informa sobre la materialización de la adjudicación a favor de Colpensiones como consta en el certificado de matrícula inmobiliaria 200-75182.

De otra parte, frente a la situación particular del predio conforme a las imágenes suministradas informa que al momento de la diligencia contaba con un acceso de aproximadamente tres metros, haciendo claridad que no se encuentra registro o inscripción formal de la servidumbre, siendo esta el único acceso posible al predio.

En consecuencia, se acepta las aclaraciones suministradas por la liquidadora; haciendo la salvedad que no es una objeción propiamente dicha a la rendición final de cuentas, sino una solicitud de información por parte de la acreedora Colpensiones.

De la rendición final de cuentas

- 1. Revisado el expediente respectivo, así como la rendición de cuentas finales de la gestión del liquidador con corte al 31 de agosto de 2022, presentado por el auxiliar de la justicia, el Despacho considera oportuno registrar el siguiente análisis:



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia



- a) Las cifras contenidas en los estados financieros allegados han sido fielmente tomadas de los libros oficiales de contabilidad, según consta en la certificación suscrita conjuntamente por la liquidadora y contador de la concursada.
  - b) Respecto de los honorarios de la liquidadora, éstos se fijaron en providencia contenida en Acta 2022-01-076531 de 18 de febrero de 2022, bajo la modalidad de subsidio por un valor de \$20.000.000, para lo cual previa solicitud de este Despacho, el Grupo de Presupuesto de esta Entidad dispuso el CDP 59122 para cancelar dicha suma.
  - c) En el balance general remitido por la liquidadora de la sociedad al 31 de agosto de 2022, se observa que los activos de la sociedad se encuentran en ceros y un total de pasivos insolutos por valor de \$1.523.213.358
  - d) Dado que los estados financieros presentados como parte integral del informe de rendición final de cuentas de gestión con corte al 31 de agosto de 2022 a los cuales se refiere esta providencia, están certificados por un profesional de la contaduría con tarjeta profesional 65.985-T, este Despacho entiende con esta refrendación que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a las sociedades en liquidación.
2. El Despacho entiende cumplido el objeto del proceso de Liquidación Judicial Simplificada habida cuenta que el activo fue realizado de manera ordenada y profesional y con los recursos recibidos se atendieron los créditos reconocidos y graduados hasta concurrencia de los activos, de lo que da cuenta la siguiente memoria:

### **(I) Apertura del Proceso de Liquidación Judicial Simplificada**

Mediante Auto 2021-01-430009 de 28 de junio de 2021, esta Superintendencia decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad Estación del Desierto, En Liquidación Judicial Simplificada, con domicilio en la ciudad de Aipe -Huila., en los términos de los artículos 12° y siguientes del Decreto 772 de 2020.

### **(II) Aviso**

El aviso 2021-01-480045 de 4 de agosto de 2021 que informó a los acreedores del inicio del proceso liquidatorio judicial simplificado se fijó en el Grupo de Apoyo Judicial, el 4 de agosto de 2021 por el término de diez (10) días hábiles, habiéndose desfijado el día 18 de agosto de 2021, de conformidad con lo expuesto en el artículo 12.3 del Decreto 772 del 3 de junio de 2020.

### **(III) Calificación y Graduación de Créditos y Pronunciamiento sobre el Inventario**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.3 del Decreto 772 del 3 de junio de 2020, el liquidador de la concursada, mediante memorial 2021-01-605995 de 8 de octubre de 2021, allegó el proyecto de calificación y graduación de créditos e inventario de activos a valor neto de liquidación en los memoriales 2021-01-654133 y 2021-03-011529 de 5 de noviembre de 2021

Del proyecto de calificación y graduación de créditos, así como del inventario a valor neto en liquidación, se corrió traslado conjunto a las partes para los fines previstos en el artículo 12.4 del Decreto 772 del 3 de junio de 2020, entre el 11 y el 18 de noviembre de 2021, como consta en documento 2021-01-662676 de 10 de noviembre de 2021 término dentro del cual se presentaron objeciones las cuales fueron resueltas.

Finalmente, mediante providencia 2022-01-076531 de 18 de febrero de 2022, este Despacho reconoció los créditos a cargo de la sociedad concursada y aprobó el activo neto de liquidación del proceso.

### **(IV) Venta de Bienes**

Agotada la etapa de venta del proceso liquidatorio de la concursada, la liquidadora no logró efectuar

la venta del bien inmueble identificado con matricula.

#### **(V) Honorarios Definitivos**

Respecto de los honorarios de la liquidadora, éstos se fijaron en providencia contenida en Acta 2022-01-076531 de 18 de febrero de 2022, bajo la modalidad de subsidio por un valor de \$20.000.000, para lo cual previa solicitud de este Despacho, el Grupo de Presupuesto de esta Entidad dispuso el CDP 59122 para cancelar dicha suma.

#### **(VI) Adjudicación De Bienes**

Con los memoriales 2022-01-341618 de 29 de abril de 2022, la liquidadora allego el proyecto de adjudicación y con Auto 2022-01-365973 de 3 de mayo de 2022 este Despacho aprobó la adjudicación presentada por la liquidadora.

Posteriormente, Con memoriales 2022-02-012344 de 18 de mayo de 2022 y 2022-02-012536 de 20 de mayo de 2022, Porvenir S.A. y la Superintendencia de Sociedades, respectivamente, presentaron escritos de no aceptación de bienes, en aplicación del artículo 59 de la Ley 1116 de 2006.

Así las cosas, con radicado 2022-01-450222 de 20 de mayo de 2022 la liquidadora remitió el proyecto de readjudicación para ser considerado por el juez del concurso y mediante Auto 2022-01-478509 de 31 de mayo de 2022, este Despacho aprobó la readjudicación. Quedando debidamente ejecutoriada.

#### **(VII) Rendición de Cuentas del Liquidador**

La liquidadora mediante los memoriales 2022-01-716995 de 28 de septiembre de 2022 y 2022-01-762413 de 20 de octubre de 2022, remitió a este Despacho el informe de rendición final de cuentas de su gestión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.9 del Decreto 772 del 3 de junio de 2020, este Despacho surtió traslado de dichas cuentas por el término de cinco (5) días, trámite surtido del 24 al 28 de octubre 2022, según consecutivo 2022-01-764223 de 21 de octubre de 2022, a fin de que pudieran ser objetadas., tiempo durante el cual se presentó una objeción por parte del acreedor Colpensiones.

Asi las cosas mediante radicado 2022-01-795364 de 2 de noviembre de 2022, la liquidadora se pronunció a la solicitud presentada por la apoderada de Colpensiones.

#### **(VIII) Terminación del Proceso de Liquidación Judicial Simplificada**

De los antecedentes expuestos, advierte el Despacho que el proceso de liquidación judicial simplificado se desarrolló con apego a lo dispuesto en las leyes que lo rigen y, en consecuencia, se estima jurídicamente procedente declarar terminado el proceso liquidatorio simplificado, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 772 del 3 de junio de 2020.

En mérito de lo expuesto, El Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada,

#### **RESUELVE**

**Primero.** Tener por aceptada la información suministrada por la liquidadora respecto de la solicitud presentada por Colpensiones.

**Segundo.** Aprobar la rendición final de cuentas presentada por la liquidadora de la sociedad Estación del Desierto SAS, En Liquidación Judicial Simplificada, con corte al 31 de agosto de 2022, por las razones expuestas en la presente providencia.

**Tercero.** Declarar terminado el proceso liquidatorio judicial de los bienes que conformaban el patrimonio de la sociedad Estacion del Desierto SAS, En Liquidación Judicial Simplificada.

**Cuarto.** Advertir a la doctora Yeni María Díaz Bernal, que los estados financieros y el informe

de rendición de cuentas de gestión de la liquidadora, con corte al 31 de agosto de 2022, están certificados por un profesional de la contaduría pública, el Despacho entiende con esta refrendación que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a la sociedad en liquidación en razón de las funciones notariales de los profesionales contables.

**Quinto.** Advertir a la liquidadora de la concursada, que de conformidad con el artículo 134 del decreto 2649 de 1993 debe conservar los archivos de la liquidación por un término de cinco (5) años contados a partir de la aprobación del informe de rendición final de cuentas.

**Sexto.** Advertir a la liquidadora que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de efectuar los descuentos que corresponda sobre los diferentes conceptos de pagos de retenciones tributarias y trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea el caso.

**Séptimo.** Ordenar el levantamiento del embargo de los establecimientos de comercio y razón social de la sociedad Estación del Desierto SAS, En Liquidación Judicial Simplificada, decretado por Auto 2021-01-430009 de 28 de junio de 2021. Líbrense los oficios.

**Octavo.** Ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor que proceda a inscribir el presente Auto, cancelar la matrícula mercantil, levantar las medidas cautelares y cancelar los gravámenes frente a los establecimientos de comercio y razón social, registrados de la sociedad Estación del Desierto SAS En Liquidación Judicial Simplificada, decretado mediante Auto 2021-01-430009 de 28 de junio de 2021, cuando sea el caso. Líbrese el oficio.

**Noveno.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta entidad oficial a la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá para que inscriba lo resuelto en la presente providencia, una vez se encuentre ejecutoriado.

**Décimo.** Ordenar a la DIAN del domicilio de la sociedad que proceda a cancelar el RUT correspondiente, en aplicación de lo estipulado en el artículo 17 del Decreto 2640 de noviembre 7 de 2013. Líbrese el oficio.

**Décimo primero.** Ordenar a la liquidadora que informe al Despacho sobre las acciones tendientes a la cancelación del registro único tributario ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

**Décimo segundo.** Archivar el expediente del proceso judicial liquidatorio de la sociedad Estación del Desierto SAS, En Liquidación Judicial Simplificada.

**Notifíquese y Cúmplase,**



**ALVARO ALEXANDER YEPES MEDINA**

Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada.

**TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL**  
2022-01-762413, 2022-01-716995, 2022-02-019337